



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
Interno N° 1233 -2013
Sin ingreso.

ORD. N° 2288 /

ANT.: Correo electrónico del Sr. Mauricio Fuentes, de fecha 16 de mayo de 2013, dirigido al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

MAT.: LO BARNECHEA: Aclaración del oficio N° 874, de fecha 26.02.2013.

SANTIAGO, 2 8 MAY 2013

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. JOYCE BROWN FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LO BARNECHEA

Esta Secretaría Ministerial ha recibido el correo electrónico señalado en el antecedente, donde se solicita aclarar la situación del ordinario emitido por esta Seremi con el N° 874, del 26 de febrero de 2013, reiterado por nuestro oficio N° 2109, del 14 de mayo de 2013, cuyos contenidos, de acuerdo a lo planteado por el Sr. Fuentes, habrían sido interpretados por parte de esa DOM erróneamente, pareciendo entender una instrucción que no se ha dado por parte de esta Secretaría Ministerial, de acuerdo al acta de observaciones formuladas al expediente AP LO.abr.233/2013 de fecha 02.05.2013, cuya copia simple se acompañó al antecedente.

Con respecto a lo anterior, procede señalar, en primer término, que esta Seremi jamás ha señalado lo indicado en las observaciones respecto de eliminar la escala de "Equipamiento Menor" y menos señalando lotes asociados.

En segundo término, se ha señalado en nuestros dos oficios que esta aplicación sale de la norma del IPT que señala en su artículo 55 en forma expresa que en loteos de 20 has se acepta Equipamiento Menor, situación que no transgrede la normativa vigente y reiteramos que hay que ceñirse a lo establecido en el artículo 2.1.36 de la OGUC que señala que las escalas de equipamientos están definidas por la vía que enfrentan, situación que es la que debe verificar dicha Dirección de Obras.

Asimismo, procede aclarar que cuando el Ord. N° 874 señala en su punto N° 5, al final del párrafo, que **"las disposiciones contenidas en los Instrumentos de Planificación Territorial, que se refieran a escalas o niveles, se encuentran derogadas"**, ésta Seremi se está refiriendo a que, de acuerdo a lo señalado por la DDU, los IPT no pueden condicionar la escala de los equipamientos, sino que es la vía que enfrentan la que define el tamaño de estos.

1

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfono (02) 2 617 65 02
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17



En conclusión, dentro de los loteos de 20 has que establece el IPT de Lo Barnechea se pueden establecer "Equipamientos", siendo del caso agregar que lo que no se puede indicar es su escala, la que debe regirse exclusivamente por lo señalado en el artículo 2.1.36 de la OGUC. De acuerdo a lo concluido, esta Seremi señala a usted que deberá informar a la brevedad las acciones tendientes a rectificar lo observado.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

B

FBP/lpc.

Incluye: Copia de correo electrónico del Sr. Mauricio Fuentes, de fecha 16 de mayo de 2013, dirigido al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

DISTRIBUCIÓN:

Destinataria

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.